



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 12/14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

Alcaldesa- Presidenta:

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

Gr.Mpal.

Concejales asistentes:

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D^a. Rita M^a González Hernández (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)
D. Salvador Socorro Santana (PP)
D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)
D^a. Raquel Santana Martín (PP)
D. Sergio Luis Suárez Vega (PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (No adscrita)

Concejales ausentes:

D. Javier Santana Baez (CxS)
D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

Secretaría General:

D^{ña}. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^{ña}. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^{ña}. Beatriz Santana Sosa y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D^{ña}. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ÚNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 14 de noviembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFOMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS”

Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2.015, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

- a) Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Estado de gastos.
- c) Estado de ingresos.
- d) Resumen por capítulos.
- e) Estados de la deuda.
- f) Estado de consolidación.
- g) Anexo de personal.
- h) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- i) Estado de ejecución
- j) Liquidación 2013 y avance 2014.
- k) Informe económico-financiero.
- l) Bases de ejecución
- m) Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.
- n) Marco presupuestario.
- o) Techo de gasto.

El Presupuesto consolidado asciende, en su estado de ingresos y de gastos a la cantidad de trece millones cuarenta y siete mil quinientos tres euros (13.047.503 €)

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2015, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado mesa de negociación con los representantes sindicales, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General 2015, por un importe de 13.047.503 euros en su estado de ingresos y 13.047.503 euros, en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPITULOS			
2015			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I. GASTOS DE PERSONAL	6.258.052,74	I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.115.003,02
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.964.211,73	II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
III. GASTOS FINANCIEROS	37.466,49	III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.053.541,43
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	493.149,00	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.700.442,87
		V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
TOTAL	10.752.879,96	TOTAL	11.894.987,32
OPERACIONES DE CAPITAL			
VI. INVERSIONES REALES	88.000,00		
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240.585,76		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	813.521,60		
TOTAL	1.143.107,36	TOTAL	1.000,00
TOTAL DE GASTOS	11.895.987,32	TOTAL DE INGRESOS	11.895.987,32

2. Presupuesto de la Sociedad Municipal de Deportes:

PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES AÑO 2015
SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA BRÍGIDA S.L.
AÑO 2015
RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS		GASTOS	
DESCRIPCIONES	IMPORTES	DESCRIPCIONES	IMPORTES
Importe neto de la cifra de negocios	700.739,00	Aprovisionamientos	40.900,00
Ing. financieros	35.229,02	Gastos de personal	613.467,96
Ingresos de participaciones	414.000,00	Otros gastos de explotación	328.125,12
Ing. Excepcionales	1.547,66	Variaciones de inmovilizado	99.857,14
		Gastos financieros	1.165,46
		Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	72.000,00
TOTAL INGRESOS	1.151.515,68 €	TOTAL GASTOS	1.151.515,68 €



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2015, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Se somete a la Intervención de esta entidad local expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2015. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que éste no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General.

LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD Leg. 2/2004 de 5 marzo 2004. TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- RD 500/1990 de 20 abril 1990. Desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- RDL 8/2010 de 20 mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre.
- Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2015
- *Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales*
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local
- RD Leg. 781/1986 de 18 abril 1986. TR Disposiciones legales vigentes de Régimen Local
- Ley 29/1998 de 13 julio 1998. Jurisdicción Contencioso-Administrativa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, formado por la Concejala de Hacienda, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el Estado de Previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal.

SEGUNDO. El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R. D. 500/1990, de 20 de abril y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto General consolidado asciende a la cantidad de 12.633.503,01 euros y está integrado por el de la propia Corporación y por el Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, con el siguiente desglose:

- a).- El Presupuesto de la Corporación, que presenta unos importes de 11.895.987,32 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.
- b).- Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil:
 - Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S. L: 1.151.515,68 €

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2013 y avance del ejercicio 2014.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presupuesto es instrumento determinante para asignar los recursos públicos de manera eficiente. Teniendo en cuenta que, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), ha introducido cambios en el sistema de atribución de competencias a los municipios, modificando diversos preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), con el objetivo fundamentalmente de evitar duplicidades administrativas y clarificar las competencias, asegurando al mismo tiempo su sostenibilidad financiera. Se ha procedido a adaptar la estructura



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

presupuestaria con una mejor y mas exacta correspondencia con la definición de competencias locales establecida en la Ley de Bases de el Régimen Local. Concretamente se ha adaptado el presupuesto orgánico a las siguientes áreas:

I. ÁREA DE GASTO 1-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS(4.832.037,09 €) Comprende todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios. (art. 26,1 LBRL).

II. ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL (836.259,97 €) Incluye todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales; medidas de fomento del empleo.

III. ÁREA DE GASTO 3- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE (1.265.631,73 €) Comprende los gastos que realice la Entidad local tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

IV. ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO (1.071.392,55 €). Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

V. ÁREA DE GASTO 9- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL(3.019.177,89 €). Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

VI. AREA DE GASTO 0.-DEUDA PÚBLICA (844.488,09€)

SEGUNDO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2015 presenta en el Estado de gastos, créditos, por importe de 11.895.987,33 euros y previsiones de ingresos en el Estado de ingresos por importe de 11.895.987,33 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 11.894.987,33 euros, son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.752.879,96 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, ascienden a la cantidad de 328.585,76 euros, se encuentran financiados con ingreso de capital, por valor de 1.000 euros, no obstante, el defecto de financiación se encuentra financiado con ingresos corrientes, al igual que los gastos financieros previstos, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial. En definitiva la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto).

En términos teóricos, diferentes a los previstos en el TRHRL para el cálculo de los límites a los efectos de endeudamiento, y utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios y ajustes realizados, se obtiene un ahorro bruto presupuestario que asciende a 1.142.107,37 €. Si deducimos los gastos de capital financiero previstos, se obtiene un superávit presupuestario de 328.585,77 €, lo que supone, a priori, un equilibrio presupuestario mas que suficiente para no generar durante la ejecución del ejercicio remanentes negativos de Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO. ESTADO DE INGRESOS.

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de 11.895.987,33 euros, correspondiendo 11.894.987,33 euros a ingresos de carácter corriente y 1.000 euros de carácter financiero. Respecto de los ingresos consignados en el ejercicio 2014, apenas existe variación. Atendiendo a la recaudación del ejercicio 2013, se aumenta ligeramente la previsión de en impuestos directos, si bien se disminuye la previsión en tasa como consecuencia de las modificaciones operadas en distintas ordenanzas fiscales.

La previsión de los ingresos provenientes de la Participación de tributos de Estado es inferior a la precedente por aplicación de la disposición adicional única del RD-L 12/2014. Con motivo de la cancelación total de los saldos pendientes de reintegrar a 31 de diciembre de 2014 derivados de las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, que suman un importe de 536.163,29 €, se produce una disminución en el conjunto de ingresos destinados a la financiación del conjunto de gastos, dado que la cancelación de los saldos resultantes se practica de la entrega a cuenta de enero y febrero del 2015, mediante la disminución de ingresos.

Del conjunto de ingresos previstos destaca por su cuantía las Transferencias corrientes, que posibilitan la mitad de la realización de las políticas públicas previstas (47,92%), seguido por los impuestos directos (43%). Se traduce en un grado de dependencia externa medio, pero con un peso importante de las fuentes ajenas.

El **esfuerzo impositivo** realizado por habitante asciende a 326,48 euros, bastante por debajo de la media nacional que se encuentra en 580,07euros.

CUARTO. ESTADO DE GASTOS.

El **Capítulo I, “Gastos de personal”**, recoge entre sus créditos el conjunto de retribuciones de todo tipo a satisfacer por la Corporación, constituye el conjunto de gastos mas importante, que asciende a la cantidad de 6.258.052,74€, y representa el 52,61% del conjunto de gastos. Se ha verificado la inclusión en los distintos créditos en las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse, sin haberse detectado ninguna incidencia.

El **Capítulo II, “Gastos en bienes corrientes y servicios”**, ascienden a 3.964.211,73 €, y representa el 33,32% del conjunto de gastos, cuantía similar a la del ejercicio anterior, si bien inferior. Es por ello se recomienda persistir en el objetivo de conseguir una mayor racionalización del gasto

En cuanto al **Capítulo IV “Transferencias Corrientes”**, ascienden a 493.149 €, y representa el 4,15% del conjunto de gastos.

En comparación con ejercicio precedente se incrementa la aportación municipal a los gastos de explotación de la sociedad de deportes. Así mismo se opta, en garantía de una mayor eficacia en la utilización de los recursos, por transferir a la sociedad la cuantía destinada a la subvenciones otorgadas a club deportivos .

No es competencia de esta Intervención valorar la oportunidad de los acuerdos de concesión de subvenciones, sí se recuerda que, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en esta materia, priman los principios de publicidad, igualdad, objetividad y concurrencia.

En relación con los gastos de capital, **el Capítulo VI “Inversiones Reales”**, ascienden a 240.585,76 €, y representa el 0,59 % del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior se produce un aumento. El conjunto de los gastos de inversión se encuentran justificado su destino en el Anexo de Inversiones que se incluye en el Presupuesto General.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Capítulo VII. “Trasferencias de Capital”, ascienden a 240.585,76 €, y representa el 2,02% del conjunto de gastos, cuyo objeto es la aportaciones sin contrapartida directa alguna, con destino a operaciones de capital, responde principalmente a Convenios con otras Administraciones, destacando por su importe el convenio con el Consorcio de Emergencia de Gran Canaria.

Por último, la Tesorería Municipal cuantifica el importe del **Capítulo IX ” Pasivos Financieros”**, en la cantidad de 813.521,60 euros. El **gasto financiero** del Municipio es del 7,08 %.

Cabe destacar que el gasto propuesto tiene un alto grado de rigidez, en un 95 % son gastos que son no son susceptibles , a priori, de reducir, como son los gastos de personal y en bienes corrientes y servicios. En definitiva la Corporación cuenta con poco margen de maniobra para actuar sobre los gastos.

QUINTO. ANEXO DE PERSONAL

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2015 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario, laboral fijo, laboral indefinido y temporal. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del RD 500/1990, este documento debe relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

En aplicación de la nueva estructura presupuestaria se ha modificado este Anexo, procediendo a agrupar al conjunto del personal en los distintos programas, permitiendo identificar con mayor precisión el coste real de los servicios, en aras de profundizar en el cumplimiento de la aplicación de los principios de eficacia y transparencia.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. En el mismo sentido, el [art. 21](#) de la LEBEP dispone que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal. El art. 20.2 del Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2015 dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Lo que supone en la práctica la congelación salarial. Con excepción , de lo dispuesto en el art. 20.7, que permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Examinado el anexo se verifica el incremento retributivo de la plantilla de la policía local, con excepción del subcomisario, tanto en el complemento de destino, que se incrementa del nivel 17 al nivel 22, para los policías y oficiales del 22 al 24 para el subinspector, como en el complemento específico, que aumenta en 4.940,04 €/año para la policía, 5.762,68 €/año oficiales y 7.153,58 €/año subinspector. Vista la propuesta del Concejal de Seguridad no se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, concretamente, no constituye una adecuación retributiva singular al consistir en un incremento lineal del conjunto de la plantilla de la policía sin motivación de su excepcionalidad ni la imprescindibilidad de la medida en el contenido de los puestos de trabajo, basada en una nueva valoración de las condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Abundando, la reforma operada por Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias se modificó el grupo de pertenencia pasando de un C2 (D) a un C1. Si bien esta integración no debía suponer incremento retributivo alguno. La DT4 estableció que *“La integración de los funcionarios de policía local prevista en esta ley que suponga un cambio de grupo, se realizará sin que pueda suponer incremento de gasto público para los Municipios, ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los policías locales reclasificados. En su virtud, los funcionarios antes citados que estuvieran integrados en los grupos C y D,*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

respectivamente, pasarán a percibir el sueldo correspondiente a los grupos B y C, respectivamente, pero el exceso que el sueldo del nuevo grupo tenga sobre el sueldo del grupo anterior, ambos referidos a 14 mensualidades, se deducirá de sus retribuciones complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.

En definitiva, el incremento propuesto es contrario al EBEP, LPGE y Ley 9/2007, de 13 de abril. Añadir que, el art. 20.8 determina la **nulidad de aquellos acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos contrarios a la norma y devienen inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.**

Examinada la masa salarial retributiva resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino del personal funcional, se acredita el cumplimiento del art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, que limita la cuantía global de los importe destinados a los complementos específicos (hasta un máximo del 75% de la masa salarial retributiva), productividad (hasta un máximo del 30% de la masa salarial retributiva), y gratificaciones (hasta un máximo del 10% de la masa salarial retributiva).

Por ultimo, se incluye la cuarta parte de la paga extraordinaria y paga adicional del Complemento específico, de 2012, en aplicación de la Disposición Adicional Décima del Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2015. Se acredita el requisito del cumplimiento de la estabilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. PLANTILLA ORGANICA

Examinada la plantillas comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. **No se acredita el cumplimiento de los art. 126 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes de Régimen Local, al incrementar las retribuciones de la plantilla de la policía local por encima de los límites fijado por la LPGE, no siendo acorde con la aplicación los principios de racionalidad, economía y eficiencia del gasto.**

En comparación con la Plantilla del 2014 se producen variaciones relativas a la amortización de plazas por jubilación e invalidez permanente absoluta, acorde con prohibición de incorporar a nuevo personal establecida en el art. 21.1 del Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2015. Si bien, constituye una potestad de auto organización de la Corporación, encontrándose acreditado en la propuesta de la Concejalía.

SEPTIMO. SERVICIOS SOCIALES.

EL Ayuntamiento ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. El Estatuto de Autonomía de Canarias determina, en su artículo 30.13, la competencia exclusiva de ésta en materia de asistencia social y servicios sociales, en cuanto desarrollen sus actividades en territorio canario. El art. 13 de la ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

El art. 27 de la LBRL, considera los servicios sociales como una competencia susceptible de delegación. Concretamente dispone que: "...con el objeto de **evitar duplicidades** administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas **podrán delegar**, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la prestación de los servicios sociales".



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El apartado sexto de dicho artículo, **garantiza en materia de delegación de competencias la correspondiente financiación**, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación. El art. 57 bis, implementa la garantía señalada, con la obligación de incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Están previstos el desarrollo del **Programa de Servicios sociales básicos** y la **Prestación de servicios a personas en situación de dependencia**. En ambos casos, son competencias que corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma y, sin embargo, presta este municipio. La financiación de ambos proyectos por otras Administraciones (CCAA y Cabildo) es parcial y, además, se recibe anualmente a lo largo del ejercicio, desconociendo su cuantía, lo que obliga a asumir por la Corporación la prestación de estos servicios al 100 %. Teniendo en cuenta que, la finalidad última de la nueva Ley es la de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio "**una Administración una competencia**", procedería abandonar la técnica utilizada hasta la fecha de prestar servicios a través de los Ayuntamientos por la vía de la subvención. La nueva Ley exige un proceso de valoración de los servicios y la adopción de la oportuna decisión de proceder a asumir sus competencias o bien delegarlas en los municipios, con las transferencias de los recursos inherentes para poder ejercer la competencia delegada. No obstante, la ley reconoce transitoriedad en la asunción de la titularidad por las Comunidades Autónomas de las competencias que se preveían como propias del Municipio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVO. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Teniendo presente lo establecido en el art. 14 y 18 de la Ley del Suelo de 1998, la regulación del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del TRLS/92 en sus artículos 276 y 280 aún vigentes, con el carácter de básicos, así mismo, los art. 74 y siguientes del RD Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el PMS, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, conservación o mejora del medio ambiente, actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social, conservación y ampliación de dichos patrimonios y/o a la propia planificación y gestión territorial y urbanística.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5 del TRLHL que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)) es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

NOVENO. ESTADO DE LA DEUDA.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 1 de enero de 2015, asciende a 2.798.163,03 euros en términos consolidados, lo que supone un 14,93% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2013, que ascienden a 18.739.109 euros, no superando el límite del 110% establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la DA 46 de la LPGE para el 2011. Se reduce frente al ejercicio anterior al haber amortizado deuda y no concertar operaciones nuevas.

El **coeficiente de endeudamiento** asciende al 7,08%.

La **carga financiera**, compuesta por los capítulos 3, de gastos financieros, y 9 de amortización de pasivos financieros asciende a un total de 842.911,19 euros. En términos porcentuales, sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2013, suponen el 4,50%, por debajo de ejercicios anteriores. Respecto del presupuesto consolidado supone el 6,67 %.

DECIMO. De acuerdo con el art. 168.4 del TRLRHL no es objeto de informe de Intervención el análisis de los estados de gasto e ingreso de las Sociedades Municipales. No es competencia de esta funcionaria la intervención en la elaboración y aprobación de los referidos documentos.

UNDECIMO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2015, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la *Comunidad Autónoma*, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

UNDECIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, presentado por la Concejala de Hacienda, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, con excepción del Anexo de Personal y la Plantilla Orgánica por infringir la Ley de Presupuestos Generales del Estado(punto quinto y sexo).

Es cuanto tengo el honor de informar en Villa de Santa Brígida, a 11 de noviembre de 2014.”

Visto el Informe que emite la Graduada Social adscrita al departamento de Personal, de fecha 6 de noviembre de 2014, que literalmente dice:

“INFORME DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA PLANTILLA Y EL ANEXO DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.”

PRIMERO:La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

El Anexo de Personal relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la Corporación, de forma que da la oportuna correlación con los créditos del Capítulo I.

Asimismo se ha tenido en cuenta la orden HAP 419/2014 de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE nº 67, de 19 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se va a proceder a la finalización del Plan de Ajuste del ejercicio del 2015, mediante la cancelación de la deuda de la liquidación de la participación de los Tributos del Estado en los años 2008 y 2009 (536.163,29 euros) unidos al incremento de las retribuciones complementarias a consecuencia de la valoración de los puestos de la plantilla de la Policía Local, al objeto de mantener en parámetros similares los gastos de personal y no incurrir en déficit estructural, y todo ello en correlación con la previsión de ingresos del ejercicio 2015, es por ello que en virtud de la capacidad de autoorganización, se opta por la amortización de las siguientes plazas:

- Una (1) plaza de **Inspector**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, nivel 24, por haberse quedado vacante, tras la jubilación del titular de la plaza con fecha 05 de marzo de 2014.
- Una (1) plaza de **Policía Local**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 17, por haberse quedado vacante, tras la jubilación por incapacidad permanente absoluta con fecha 01 de octubre de 2014.
- Una (1) plaza de **Animador Sociocultural**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 16.
- Una (1) plaza de **Profesor de Música**, incluida en la Plantilla de Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22.
- Una (1) plaza de **Jardinero**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo E, Subgrupo E, nivel 14.

TERCERO: En aplicación del EBEP en su art. 22.3, las retribuciones complementarias son aquellas que retribuyen las características especiales de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Asimismo el art. 24 del mismo texto legal dispone que su estructura se determinará por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Dicha legislación reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas establezcan su propio modelo de retribuciones complementarias, vinculándolas a la progresión alcanzada en la carrera, a las características del puesto, actividad o funciones que desempeñe el funcionario. Y en el ejercicio de dicha facultad el Pleno de la Corporación estableció su modelo de retribuciones complementarias con la aprobación del Catálogo de puestos de trabajo, el 3 de agosto de 2007, publicado en el BOP de Las Palmas con fecha 19 de septiembre de 2007, de acuerdo con los criterios del RD 158/1996, de 2 de febrero, y en virtud de la disposición final cuarta del EBEP.

En dicho catálogo de puestos, se regula entre otros, el pase del Complemento de Destino del nivel 14 al 17 de la Policía Local, teniendo así mímimo en cuenta el pase del antiguo Grupo D al Grupo C, Subgrupo C1, y del Subinspector del Grupo C, al Grupo A, Subgrupo A2, en aplicación de la ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, que establece, que los funcionarios que estuvieran integrados en los grupos C y D, respectivamente, pasarían a percibir el sueldo correspondiente a los grupos B y C, respectivamente, pero el exceso que el sueldo del nuevo grupo tuviera sobre el sueldo del grupo anterior, ambos referidos a 14 mensualidades, se dedujera de sus retribuciones complementarias.

Asimismo, no hay que obviar, que las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos, están sujetos a la publicación de la Ley de Presupuestos Generales Estado para cada año, y dichas limitaciones salariales, en virtud del art. 7 del anteproyecto de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, deben entenderse, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, **con carácter singular y excepcional**, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Por otro lado, en el apartado ocho de dicho anteproyecto de ley, se establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

CUARTO: Dado cuenta que la plantilla de la Policía Local ha experimentado una merma en cuanto al número de efectivos de Policías Locales y Mandos en los últimos 10 años, y todo ello, a consecuencia de las amortizaciones que se han ido efectuando por diferentes motivos, resaltando que la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en el año 2005, contaba con las siguientes plazas: 31 de Policías Locales, 3 de Oficiales, 1 de Subcomisario, 1 de Inspector y 1 de Subinspector, destacando que ninguna plaza estaba vacante. En la plantilla Orgánica para el año 2015, pasarán a ser: 26 plazas de Policías Locales, 3 de Oficiales, 1 de Subcomisario y 1 de Subinspector, lo que hace un total de 6 efectivos menos para el año 2015.

Dicha disminución en el número de efectivos en la Plantilla Orgánica de la Policía local, ha conllevado a una mayor carga de trabajo al conjunto de la Plantilla, así como a una desmotivación a consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo que a consecuencia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de fecha 4 de enero de 2008, deja sin efecto varios articulados del Acuerdo de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que fue aprobado por el Pleno, el 25 de enero de 2007, y que contemplaba un complemento de productividad que se fijaba de forma lineal, por grupos de titulación, para cada categoría de funcionarios, y no de forma subjetiva, así como determinados conceptos retributivos para la Policía Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, en Mesa General de Funcionarios, celebrada el 11 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes, la necesidad de valorar los puestos de la plantilla local.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

QUINTA: Vista la propuesta del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transporte, por la que propone la siguiente valoración de los puestos de la plantilla de la Policía Local encuadrados en los Grupos/Subgrupos A/A2 y C/C1, tomando como referencia el complemento específico máximo, que corresponde al Subcomisario, que está encuadrado en el Grupo/Subgrupo A/A1, con un complemento de destino de nivel 30.

A consecuencia de dicha valoración, se determina que la cuantía del Complemento Específico se fije en función de las características del puesto de trabajo y de las funciones y tareas que en el mismo se desempeñan, así como el nivel de Complemento de Destino que está determinado por criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad territorial y funcional, quedando según la propuesta del Concejal, de la siguiente forma:

. La plaza (1) de **Subinspector**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, pasa del nivel 22 al **nivel 24**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 19.051,20 euros.

. Las tres (3) plazas de **Oficial**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, pasa del nivel 18 al **nivel 22**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 15.946,56 euros.

. Las veintiséis (26) plazas de **Policía Local**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, pasa del nivel 17 al **nivel 22**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 14.958,72 euros,

SEXTA: Por otro lado, en aras de homogeneizar los puestos existentes en el Anexo de Personal (plantilla económica) con la la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, se efectúa las siguientes modificaciones:

- 1.- Reversión de una plaza de Carpintero E14 en Peón E14.
- 2.- Corrección del grupo y subgrupo de la plaza vacante de carpintero en el Grupo C, Subgrupo C2 en la plantilla orgánica.
- 3.- Rectificación en la plantilla económica del nivel y grupo de la plaza de Soldador Metálico , siendo el correcto Grupo C, Subgrupo C2.
- 4.- Reversión de dos plazas de Funcionarios de Animadores Socio Culturales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en dos plazas de Personal Laboral Fijo, en tanto y cuando existen otras 6 plazas de Animadores Socio Culturales en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo.

Conclusión: Por todo lo expuesto, todo incremento retributivo del complemento de destino y específico de la plantilla del personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, constituye una potestad de autoorganización de la Corporación, que si bien, debe ampararse previamente en la valoración objetiva del puesto de trabajo en atención a los criterios expuestos en el presente informe. “

Considerando que la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral año 2015, responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, es por lo que esta Concejalía, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Valoración de los puestos de la Plantilla de la Policía Local de la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral del año 2015:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

. La plaza (1) de **Subinspector**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, pasa del nivel 22 al **nivel 24**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 19.051,20 euros.

. Las tres (3) plazas de **Oficial**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, pasa del nivel 18 al **nivel 22**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 15.946,56 euros.

. Las veintiséis (26) plazas de **Policía Local**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, pasa del nivel 17 al **nivel 22**, y a percibir de Complemento Específico, la cantidad de 14.958,72 euros,

SEGUNDO.- Amortizar en la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2015 las siguientes plazas:

- Una (1) plaza de **Inspector**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, nivel 24, por haberse quedado vacante, tras la jubilación del titular de la plaza con fecha 05 de marzo de 2014.
- Una (1) plaza de **Policía Local**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 17, por haberse quedado vacante, tras la jubilación por incapacidad permanente absoluta con fecha 01 de octubre de 2014.
- Una (1) plaza de **Animador Sociocultural**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 16.
- Una (1) plaza de **Profesor de Música**, incluida en la Plantilla de Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22.
- Una (1) plaza de **Jardinero**, incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, Grupo E, Subgrupo E-, nivel 14.

TERCERO: Aprobar las siguientes modificaciones en la Plantilla Orgánica del personal Funcionario y Laboral año 2015:

- 1.- Reconversión de una plaza de Carpintero E14 en Peón E14.
- 2.- Corrección del grupo y subgrupo de la plaza vacante de carpintero en el Grupo C, Subgrupo C2 en la plantilla orgánica.
- 3.- Rectificación en la plantilla económica del nivel y grupo de la plaza de Soldador Metálico, siendo el correcto Grupo C, Subgrupo C2.
- 4.- Reconversión de dos plazas de Funcionarios de Animadores Socio Culturales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en dos plazas de Personal Laboral Fijo, en tanto y cuando existen otras 6 plazas de Animadores Socio Culturales en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo.

CUARTO: Aprobar la **PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2015**, comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, con los trámites y formalidades establecidos al respecto.”

Vista la conclusión del Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 7 de noviembre de 2014, que dice:

“ ...

OCTAVO.- Resultan de preceptiva aplicación, lo señalado en los informes de Personal e Intervención Municipal en relación con el incremento de retribuciones previsto para el cuerpo de la Policía Local y que se recoge en el Proyecto de Ley de Presupuestos de rigurosa aplicación una vez haya entrado en vigor, lo que devendrá en la nulidad del acto de aprobación de la Plantilla, (el personal del sector público no podrá



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

incrementar las retribuciones respecto a las vigentes a fecha 31.12.2014) así como lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de abril, modificativa de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Es todo cuanto tengo a bien informar.”

Y celebrada la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con fecha 14 de noviembre de 2014, donde se acordó, entre otros, por unanimidad de sus miembros, la negociación con los Sindicatos del Anexo y Plantilla de Personal correspondiente al Presupuesto General, ejercicio 2015.

Comentado brevemente el punto por los distintos grupos municipales y la concejala no adscrita.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal PP; uno (1) en contra del Sr. Álamo del Grupo Mixto; y dos (2) abstenciones de CxS y la Concejala No Adscrita.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. portavoz de CxS que expone literalmente los que sigue:

“Una vez más este Grupo de Gobierno elabora unos presupuestos insolidarios, opacos, y que dejan a un lado el interés general. Debido a todo ello es por lo que nuestro Grupo Político CxS votara en contra de la aprobación de los mismos .

Las razones son bien claras, en primer lugar, nos presenta unos presupuestos que puede decirse son un copio y pega de los presentados por el anterior Grupo de Gobierno.

En segundo lugar, votaremos en contra por coherencia política y por principios, ya que no debemos de perder la perspectiva de que estos presupuestos no defienden ni el bien comun ni el interés general, ya que no da respuesta a la ciudadanía del destino de los recursos municipales.

En otro orden de cosas, creemos que los presupuestos que se pretenden aprobar son una continuación, continuidad y continuismo, términos que en este caso son lo mismo. Por ello y por presentarse estos presupuestos, como más de lo mismo, nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, se reitera en su voto negativo, a no ser que se proceda a su corrección.

🗳️ **BIBLIOTECAS PÚBLICAS (programa 3321)**

Este simulacro de Presupuesto pretende gastarse 37.275,05 € en personal para abrir y cerrar la biblioteca, cosa que nos parece bien, pero no han contemplado la posibilidad de gastarse ni un solo EURO para comprar libros. ¿Son conscientes los señores del grupo de gobierno que las bibliotecas son lugares a los que se acude a leer o consultar libros?

Es increíble que ustedes señores Concejales del PARTIDO POPULAR pretendan aprobar unos presupuestos donde no dediquen ni un euro para la adquisición de libros, atentando contra la cultura y el conocimiento, porque aunque ustedes no lo crean las bibliotecas son eso “cultura y conocimiento”, sin embargo, obviando esta premisa prefieren destinar recursos para publicidad y propaganda, exactamente la cantidad de 7.720 € (programa 912), y a patrocinar equipos de futbol totalmente privados.

Este no es el camino, ni el espíritu que debemos inculcara a nuestros jóvenes “publicidad y Propaganda” frente a libros.

🗳️ **PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (programa 341)**

Un año más, y debido a la mala gestión realizada por este grupo de gobierno en la Sociedad Municipal de Deportes, se ha tenido que tirar del presupuesto aportando 342.000 € para evitar la quiebra anunciada por los Auditores,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

¿Acaso Señores Concejales no es mejor invertir esfuerzos y recursos en GESTIONAR OPTIMAMENTE esta sociedad municipal, en lugar de estar inyectando liquidez hasta el infinito?

Usted Señora Beatriz Santana Sosa, más que nadie debe conocer la realidad, no en vano, la dirigió durante cuatro años. Y por tanto es copartcipe del desastre financiero que arrastra la Sociedad, y ahora pretende arreglarlo doblando la dotación del presupuesto anterior.

Si esta Sociedad Municipal de Deportes se hubiese gestionado adecuadamente, podríamos realizar una mayor inversión en necesidades básicas, como puede ser el Banco de Alimentos, al que tan sólo vds. han destinado 5.000 €.

⦿**INTALACIONES DEPORTIVAS (programa 342)**

En este presupuesto se destinan 72.000 € para este programa, de los que como ya manifestamos anteriormente, 36.000 € son para la financiación de un club deportivo netamente privado, y que por consiguiente, posee un cuerpo directivo que debe ser el responsable de conseguir la financiación a través de sponsors y cuotas de socios.

CxS Cambio por Sataute, como fuerza política que vela por los intereses de los satauteños, reprueba esta actuación, ya que, en estos tiempos tan difíciles para muchas de las familias de nuestro pueblo, no podemos financiar empresas privadas en detrimento de otros intereses generales, como pueden ser: el fomento del empleo (programa 241) al que vds. sólo destinan la irrisoria cantidad de 10.000 €.

Visto que han tenido en cuenta la propuesta realizada por nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, en los presupuestos de 2014, donde indicábamos que se destinaran fondos para la subvención del deporte base y mejora de las instalaciones deportivas, como no puede ser de otra manera nos satisface que la diferencia se destine para tal fin.

⦿**Desarrollo Rural (programa 414)**

Nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, durante este mandato, presupuesto tras presupuesto, viene demandando que se consigne una cantidad digna y razonable destinada a la subvención del Sector Primario, ya sea por Kg. de producción, por hectárea cultivada, por dotación de medios Sin embargo, una vez más este grupo de gobierno nos niega la máxima, y sigue sin reconocer, que Santa Brígida es un municipio conformado a golpe de sacho y arado. Así por ejemplo, año tras año, y según el Instituto Canario de Estadística -ISTAC- seguimos perdiendo explotaciones agrarias y por consiguiente nuestras tierras quedan vacías y en barbecho involuntario.

El fomento y el regreso al sector primario deben considerarse como una de las vías para conseguir un puesto de trabajo estable, para ello debemos y les vamos a exigir que destinen subvenciones, ayudas y tratamiento preferencial a los agricultores y a los ganaderos. Por eso nos parece indignante que por segundo año consecutivo destinen 4.000 € a transferencias a particulares, dando de nuevo la espalda al sector primario.

⦿**Alumbrado Público (programa 165)**

En esta partida presupuestaria se vuelve a poner de manifiesto la negligencia y la falta de instrucción de los sres. Concejales del grupo de gobierno, a la hora de gestionar un servicio de interés general como es el alumbrado público.

Cuando decimos negligencia y falta de instrucción nos referimos claramente a que en cuatro años han sido incapaces a pesar de los reiterados apercibimientos de la Interventora Municipal, Junta de Gobierno tras Junta de Gobierno, en las que se insta a optimizar y racionalizar el gasto por consumo energético. Es decir, se solicita una obvedad que es tener un municipio con una eficiencia energética razonable.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Esta circunstancia se agrava, al quedar desierto el concurso que para estos efectos se convocó. Este fracaso se acentúa al no haber sido capaz el grupo de gobierno de revisar los pliegos que sirven de base para la licitación y corregir aquellos parámetros conducentes a que se quedara desierto el mismo.

⊗ Vías y Obras (programa 450)

Desde tiempo de los romanos, uno de los parámetros más importantes para el crecimiento de un pueblo son las vías de comunicación y los caminos.

Esta cuestión es obviada nuevamente por este grupo de gobierno, ya que destina 4.666,66 € mensuales para inversiones en reposición de bienes e infraestructuras de nuestro municipio, lo que significa que si el precio de mercado, del m² de vía asfaltada ronda los 25 €, en Santa Brígida solo se podrá asfaltar 186 m² mensualmente.

Si seguimos reduciendo al absurdo la consignación que para los efectos se destina, tendremos que decir a nuestros vecinos, que la dotación cuestionada es de, 56.500 € anuales. Cantidad esta, similar, por la que fue licitada la obra del muro de la C/ de Juan Mata, en el barrio de La Angostura. En definitiva, nuestro grupo CxS, viene a decir, que para un municipio de 18.971 habitantes, este grupo de gobierno ha destinado 2,98 € por habitante, para el mantenimiento y creación de las vías y obras del municipio.

⊗ Tasas de Depuración y vertidos

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida, Anuncia en el BOP, nº 59 de 7 de mayo de 2.010 la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Aguas Depuradas.

Así el Artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal dice literalmente:

“Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.”

Así, el Ayuntamiento, una vez aplicada la ordenanza, transfirió el cobro de este servicio a la empresa EMALSA.

Si analizamos la consignación presupuestaria 160/22502/01 -Tributos de las entidades locales- nos percatamos de que se destinan 96.000 € para el pago de la tasa de depuración de aguas residuales generadas en el municipio.

Lo que nos suscita la siguiente duda, si el Ayuntamiento tiene transferido el cobro de la tasa a la empresa EMALSA, como es posible que sea el propio Ayuntamiento quien pague al Consejo Insular de Aguas por este concepto .

¿Cuánto estamos pagando los satauteños en nuestros recibos a EMALSA en virtud del cobro de la tasa, cedida por el Ayuntamiento?

EMALSA cobra en cada recibo a los ciudadanos un 15% en concepto de depuración, que como hemos dicho, no se revierte ni compensa, sobre los ingresos del Ayuntamiento.

Por Ejemplo, en un recibo de 35 € pagamos 5,25€ por tasa de depuración, si multiplicamos esa cantidad por 6 recibos anuales (pago bimensual) habremos abonado a EMALSA 31,5€ por tasa de depuración, si esa cantidad la multiplicamos por 8.000 contadores (estimación a la baja), nos da una cantidad de 252.000€ que los ciudadanos de este municipio le estamos pagando a EMALSA por tasa de depuración.

En conclusión, se debería exigir que sea EMALSA quien abone al Consejo Insular de Aguas, esos 96.000€ en virtud de los 252.000€ que cobra a los ciudadanos, y devolver a las arcas municipales los 156.000 € restantes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Consecuentemente y dado que es responsabilidad de este grupo de Gobierno dotar a los vecinos de los servicios municipales básicos, y partiendo de que es el propio Ayuntamiento, el que por su desidia y su incompetencia, no puede hacer frente a la depuración de las aguas residuales que genera el municipio, al no disponer de una red de recogida y no tener una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) con capacidad suficiente para poder depurar toda la cantidad de aguas residuales que genera la población, muchos satauteños tienen que proceder a la eliminación de las mismas mediante su vertido a fosas sépticas y encima se les está cobrando un impuesto por depuración de aguas, tal y como se refleja en los recibos de agua que emite la entidad EMALSA, en los que aparecen recogidos el cobro de depuración, como un servicio que se presta a la ciudadanía en general. Y ello a pesar de que no realiza la depuración de las mismas a un gran porcentaje de viviendas del municipio.

Lo más perverso de este asunto es que la depuración de las aguas que se refleja y se abona en las facturas que Emalsa cobra, se emite con el Consentimiento y el silencio del propio Ayuntamiento, que es el que entrega a EMALSA el listado de personas a las que se les debe devengar la tasa, aún a sabiendas de que este canon de vertido por tratamiento de las aguas residuales para devolverlas al cauce o al mar en condiciones óptimas, lleva implícito y necesita, que el Ayuntamiento dote a todos y a cada uno de los barrios, de las infraestructuras necesarias para este fin.

CxS Cambio por Sataute, considera, que debido a que se pudieran estar realizando cobros indebidos en la aplicación de la ordenanza a vecinos a los que no se les dota de ese servicio, unido a que el Ayuntamiento ha cedido el cobro de la tasa a EMALSA, y esta, recauda más del doble de lo que el Ayuntamiento reconoce como pago por depuración de aguas. consideramos que EMALSA debe retornar los cobros indebidos desde el año 2011 hasta la fecha.

🗳️ Limpieza Viaria –Programa 163

Nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, hace dos puntualizaciones, que se deben corregir antes de aprobar este presupuesto.

- 1.- Se consigna el importe anual para el servicio de recogida de basura y limpieza viaria del concurso anulado. Todo ello a pesar de que se anulo el día 10 del presente mes, y el presupuesto se elaboro el día 14 de noviembre.
- 2.- El Ayuntamiento reconoce el pago al Cabildo de Gran Canaria por el tratamiento de residuos por un importe de 120.000 €. Esta cantidad no se entiende, ya que si el pago de la tasa de basura es de 70 € por vivienda, significaría que solo se le está cobrando esta tasa a 1.714 hogares.

En **CONCLUSION** y por todo ello, los componentes de nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, creemos necesario que en virtud de la responsabilidad que tenemos como cargos públicos, se deben retirar estos presupuestos hasta la corrección de los mismos debido a que existen errores graves que deben ser subsanados antes de proceder a la aprobación de los mismos. Y en el caso de no hacerlo nos vemos en la obligación de votarlos negativamente.”

A continuación toma la palabra el Sr. Lucas Tejera, portavoz del grupo Mixto, que literalmente dice:

“Para empezar nos gustaría recalcar que son unos presupuestos elaborados a puerta cerrada, sin contar con la ciudadanía, y que desde el Partido Socialista abogamos por la realización de Presupuestos Participativos y Transparentes en donde la ciudadanía pueda aportar su visión del municipio y tenga acceso a la información puntualmente.

Afrontamos ya los presupuestos de 2015, los últimos de esta legislatura, y además de analizar éstos, nos gustaría ponerlos en perspectiva junto con los 3 años anteriores en algunas cuestiones.

Para empezar el análisis en la parte de...



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

GASTOS

Este año se ha presupuestado un ligero incremento, cuando la liquidación de 2013 y el avance de 2014 dice claramente que esas **no son las posibilidades reales de Santa Brígida**, que se puede gastar más y esto ustedes lo tendrán que explicar. Pero primero hablemos de los aumentos de algunos programas de gastos que nos parecen de lo más llamativos:

Empezamos por el programa 132, de Seguridad y orden público, donde ha habido un incremento de 207.000 euros, un 15,04%, respecto al año pasado, a pesar de existir un trabajador menos. Por lo que vemos, el crecimiento del presupuesto se debe al aumento en los complementos en casi 200.000 euros. Le restituyen los derechos consolidados a los trabajadores el año antes de las elecciones, cuando presupuestariamente se podría haber hecho antes sin grandes perjuicios para el municipio.

En el programa 337, tiempo atrás llamado Administración General de Juventud y cuyo nombre actual nos parece de lo más ridículo y alejado de la realidad (Instalaciones de ocupación del tiempo libre), ha aumentado casi 60.000 euros, un 77,5% respecto al presupuesto anterior. Todo en personal temporal y otro personal atípico, otra vez, justo el año de las elecciones. Nos alegra mucho ese incremento, tanto, como que se prevea generar empleo, pero el empleo temporal de profesionales en juventud está demostrado que es más contraproducente que beneficioso para el proceso personal de la juventud. Además, en este área siempre hemos echado de menos una planificación anual que realmente dinamice el municipio y lo haga atractivo para ellos y ellas. En definitiva, aquí vemos contrataciones temporales que responden a la cercanía del proceso electoral.

Y esto contrasta (por lo de instalaciones de ocupación del tiempo libre) con la nueva partida de Deportes de 37.000€ para "financiación de instalaciones deportivas", de las que antes se ocupaba la Sociedad Municipal de Deportes, y parece que ahora la competencia vuelve a ser municipal. ¿Es así? Además, vemos que este año el gasto en la SMD sube 190.000 euros, entendemos que en previsión ante la inyección de fondos que se aprobó hace apenas unas semanas. Sin embargo, este presupuesto es para todo el 2015... Esperamos que no tengamos que volver a hacer lo que este año 2014, teniendo tal incremento... Como comprenderán, parece mucho dinero a invertir en una sociedad municipal que se quita competencias.

Santa Brígida es un pueblo eminentemente agrícola y en los presupuestos solo se destinan 24.000 euros, a pesar de lo que las cifras porcentuales desvelan eso solo supone un incremento de 18.000 euros, estamos muy contentos de que haya subido la cantidad destinada al programa 414 de Desarrollo rural, pero a pesar de todo, la cantidad total nos parece del todo insuficiente. Como ya dijimos el año pasado, el desarrollo rural es más que la feria de ganado de San Antonio, lo que demuestra que no tienen líneas políticas a trabajar en cuanto a esto. Pero sí ponen una partida de 20.000 euros para material no inventariable, y 4.000 euros para transferencias a particulares. ¿De qué forma se van a otorgar esas transferencias, en base a qué criterios?

En lo que era Administración general de Cultura, y que se ha subdividido en Promoción cultural y bibliotecas, hay un aumento de 81.000 euros, un 57% de los que casi 60.000 euros van a personal temporal (nuevamente), aparte de otro tipo de subidas en mantenimiento, a nuestro entender totalmente necesario pero, ¿de verdad el problema de la cultura en Santa Brígida es la falta de personal?, ¿o una planificación con falta de iniciativa, falta de publicidad más allá del casco y horarios que se superponen con otras actividades? Parece ser que ahora se han dado cuenta de la importancia de la cultura, como siempre en año electoral. Aún así nos alegramos y les pedimos una programación coherente y a largo plazo que contemple el fomento de la cultura propia.

En Educación tenemos una subdivisión parecida a la de cultura. Encontramos una subida de casi el 61% con más de 165.000 euros de los cuales 118.045 van de nuevo para personal temporal. Además hay un incremento de 25.000 euros para el mantenimiento de edificios y otras pequeñas subidas, a los que se le suma 20.000 euros para alimentos. ¿Cómo se justifican esos 20.000 euros? Es, cuanto menos, extraño una partida tan voluminosa para alimentos dentro de educación. Y como siempre decimos, las competencias en educación son las que son, pero un ayuntamiento con responsabilidad social invertiría en campañas de prevención y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

apoyo a los agentes sociales y educativos del municipio: campañas conjuntas con el centro de salud, colegios, etc.

En la Administración general de infraestructuras (450) ha habido una subida de 72.000 euros, un 8% más que el año pasado. El grueso de la subida se encuentra en otras inversiones pero no especifican si se destina a inversiones reales o a la reposición de infraestructuras, de nuevo juegan al despiste y son poco transparentes. Así que, se los preguntamos a directamente, ¿a donde va a ir destinado este programa?

En lo que antes se llamaba Nuevas tecnologías, y que ha cambiado a comunicaciones interna,s se gasta un 33% más que en 2013, casi 53.000 euros. ¿A qué se debe esta subida? Preeven gastarse 50.000 euros en alquiler de equipos, ¿tiene esto algo que ver con el procedimiento negociado sin publicidad de "SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL PORTAL DEL CIUDADANO, GESTOR DE EXPEDIENTES CORPORATIVOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, por 63.301,20€? Por favor explíquenos este programa entero porque no nos cuadran los números... Con suerte nos dicen que van a empezar a digitalizar documentación....

El programa 433 de Desarrollo Empresarial es de nueva creación, y su única partida es, de nuevo, para personal temporal. 49.000 euros. Esperamos que la persona que contraten sea un genio en desarrollo empresarial porque es difícil hacer nada sin ningún tipo de atribución para la realización de campañas.

Ahora pasaremos a analizar las disminuciones de presupuesto, que son en áreas en las que, cuanto menos, se podía esperar que se mantuviese, y que lo único que demuestra es que estamos ante un presupuesto insolidario, antidemocrático, muy alejado de la sociedad y que no refleja las decisiones que aquí se adoptan. Y se lo vamos a explicar:

Es insolidario porque no entendemos cómo en época de crisis se baja el presupuesto para el programa 214 de Empleo un 20%: más de 45.000 euros respecto al año anterior, y más de 260.000 desde 2011. Es decir, **se ha rebajado un 96% la inversión para la generación de empleo**. No entendemos cómo este gobierno municipal deja a los vecinos y vecinas totalmente desamparados, y les doy más datos, desde 2009 hay 600 vecinos y vecinas más en situación de desempleo, dejando la tasa del paro en el 35%, siendo superior a la tasa de desempleo en nuestra comunidad autónoma. Sabemos que la Administración Local no tiene competencias en empleo, pero también es cierto que unas políticas económicas adecuadas favorecen al crecimiento del empleo de forma indirecta, sin embargo es utópico pensar que eso puede salir de este grupo de gobierno, que lleva al municipio al desastre y no por acción sino por omisión.

Decimos antidemocrático no sólo porque seamos uno de los ayuntamientos menos transparentes de Canarias, según la universidad Juan Carlos I; ni porque en la página web no consten todas las ordenanzas; lo decimos porque **disminuye un 85% el programa para participación ciudadana**, lo que significa que gobiernan ustedes a base de mayoría absoluta, sin consenso ni apertura. A espaldas de la ciudadanía.

No recoge las decisiones que aquí se adoptan porque hace escasamente un mes que en pleno, y por unanimidad, se aprobó una moción de emancipación juvenil en la que uno de sus acuerdos era **crear una ayuda municipal al alquiler para jóvenes con pocos recursos económicos**, ayuda que no viene recogida en el presupuesto en ninguna partida y que por tanto entendemos que no se va a llevar a cabo, como viene siendo la tónica general.

Decimos también "alejado", y mucho, de la realidad social porque bajan el programa 231 de Acción social en 69.000, demostrando lo que les importan las familias de Santa Brígida que viven por debajo del umbral de la pobreza. Y siguiendo la tónica de su partido de gobernar para unos pocos, suben ustedes el IBI, que ya es desorbitadamente alto.

Además, se recorta en protección civil y urbanismo, cada una casi un 20%, mientras otras cosas, que a nuestro entender tienen otra solución, sube de manera un tanto extraña.

Por otro lado, en la parte de los gastos queremos analizar dos aspectos que a nuestro juicio ayudan a que este pueblo siga siendo el pueblo dormitorio que es, y que no ofrezca ningún atractivo: se cargan ustedes el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

programa para 431 para **ordenación y promoción turística** dejando sólo 10.000 euros. Y por otro lado, mantienen el programa 170 de medio ambiente en 1.500 euros, cuando los barrancos y los caminos (reales o no) están en malas condiciones, que impiden el tránsito por ellos. Algunos serán nuestra competencia y otros no, pero algo tenemos que hacer, porque es una dejadez más de este grupo de gobierno.

Por otro lado y ya para concluir, un dato curioso, en el Programa 920 dentro de la Administración General, más concretamente en el 9203 del Régimen General encontramos una partida de más de 175.000 euros para jurídicos contenciosos y otras indemnizaciones ¿Dará con eso? porque según tenemos entendido vienen sentencias de más cuantía.

INGRESOS

En la parte de los ingresos tenemos muchas dudas sobre cómo van a conseguir ustedes determinados ingresos, y encontramos algunas incoherencias. No podemos quejarnos de la subida de los ingresos, pero sí de cómo se ingresan, por ejemplo: no entendemos cómo los ingresos por actividades económicas sube casi 33.000 euros y las licencias por aperturas de comercios baja 6.428 euros. Es decir, estamos ante una situación en la que se han cerrado más de 10 comercios en todo el municipio y ustedes prevén que no va a haber casi aperturas porque, con la reducción de la que hablamos, la partida se queda en 570 euros. ¿Van a subir el Impuesto de Actividades Económicas? Estos presupuestos, desde luego, no contemplan medidas para mejorar el comercio en Santa Brígida.

En Servicios Educativos, hay una subida de 49.000€ y en Servicios de Sanidad se crea una partida de 560 en concepto de tasas por prestación de servicios ¿Pueden explicarnos estos ingresos?

Por otro lado, ustedes esperan ingresar más de 240.000 euros entre los intereses de demora y los recargos de apremio: 217.000 euros más que el año pasado. Esto viene a significar que estamos exigiendo mucho a quien puede dar poco o nada. Ninguno de los impuestos y tasas que hemos tratado esta legislatura tiene exenciones significativas para las rentas más bajas, y aquí está la muestra. Es una recaudación muy injusta.

Tampoco entendemos el cálculo que hacen con el servicio de recogida de basuras: aún habiendo reducido para algunas familias el 2%, nos parece desproporcionado que ustedes prevean recaudar 250.000 euros, la mitad que el año pasado. Con una bajada que en la práctica no llega a 2 euros por casa ¿Cómo es posible esa previsión? Expliquen esto.

En cuanto a los ingresos por el IBI vemos que sube 220.000 euros con respecto a 2014. Comparado con el principio de la legislatura, ya han subido unos 900.000 euros, es decir, han subido ustedes un 30% el IBI. ¿van a seguir subiéndolo?, en ese caso, ¿se han planteado que es el IBI con la tasa impositiva más cara de Canarias? A pesar de que tengamos el municipio con mayores rentas declaradas, hay muchas personas que lo están pasando muy mal, y una subida de impuestos nos lleva a una política económica restrictiva que hace disminuir aún más la capacidad de gasto de las familias, y por tanto repercute directamente en el consumo de los ciudadanos tanto dentro como fuera del municipio.

Por otro lado, encontramos un aumento de más del 300% en los ingresos por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, ¿A que se debe, que prevén?. Esto requiere de una explicación o daremos rienda suelta a las interpretaciones.

Según el Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España dicha compañía está obligada a satisfacer a los ayuntamientos una compensación en metálico de periodicidad anual que consistirá en un 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga dicha Compañía en cada término municipal. Suponemos que tendrán contactos dentro de telefónica, si no es así, no entendemos cómo suben ustedes la predicción de ingresos en más de 48.500 euros, un 694% más que el año pasado, esperamos también que lo expliquen.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Los ingresos han aumentado, por lo que aumenta la presión fiscal hacia los satauteños y satauteñas en impuestos directos y en impuestos que repercuten en las rentas medias y bajas. Creando así una situación de injusticia social, porque muy a pesar suyo, aunque los datos de renta declarada sean los publicados la pasada semana, no es la realidad de las familias satauteñas, sino el resultado de estadísticas torticeras.

COMPARACIÓN CONCEJALES

En relación a la gestión presupuestaria por concejal los datos vienen a reforzar nuestro pensamiento de que en Santa Brígida el número de concejales de gobierno es muy grande: los datos demuestran que entre la alcaldesa y tres concejales gestionan el 80% del presupuesto, pero tenemos que tener en cuenta que la alcaldesa como atribución propia sólo tiene la gestión de un 4,20% del presupuesto, eso quiere decir que entre tres concejales manejan el 75% del presupuesto satauteño. Doña Rita un 33%, don Martín un 22% y don Salvador casi un 20%. La conclusión es clara, si esto es posible, sólo necesitamos un concejal más, es decir un alcalde o alcaldesa y cuatro concejales. Sin embargo el grupo de gobierno está formado por la alcaldesa, 5 concejales a tiempo completo y tres a tiempo parcial, es decir, que gastamos 70.000 euros más de los que deberíamos en órganos de gobierno.

INVERSIONES

En cuanto a las inversiones, es espectacular la bajada que ha sufrido desde 2011: han bajado de más de millón y medio de euros a menos de 90.000, **esto supone una disminución de más del 97% en inversiones a lo largo de la legislatura**. Se han cargado toda la inversión del municipio, justo en el momento en el que más la necesita, cuando su comercio languidece, sus instalaciones están en muy malas condiciones y después de muchos años de abandono. Menos usar el dinero con fines electoralistas y más invertir en el presente y futuro del pueblo, que estos son los presupuestos del municipio, no de su partido.

LIQUIDACIÓN

Cuando entramos a analizar las liquidaciones de los años anteriores nos podíamos esperar que no cuadrara con lo presupuestado, y que ustedes estuviesen gestionando mal era, quizás, lo más probable. Lo que de verdad sí que no esperábamos es que la mala gestión fuese por defecto y no por exceso. Ya hemos dicho que tenemos los impuestos más altos de Canarias, que el comercio está en uno de sus peores momentos, que la actividad de Santa Brígida es muy escasa, que la gente pasa necesidades y que nuestras infraestructuras y nuestras inversiones dejan bastante que desear. Incluso desde un punto de vista muy conservador y conformista se puede llegar a entender que las inversiones sean bajas, y que no podamos hacer nada más que acomodarnos a lo que tenemos. Pero es que la liquidación de los últimos años y el avance de la liquidación de este año demuestran que estamos presupuestando muy por debajo de la capacidad real de Santa Brígida, y por tanto, de sus necesidades. En la liquidación de 2012 se demuestra que tuvimos una balanza positiva de 900.000€ mientras nuestras inversiones fueron de 200.000.

En 2013 los datos fueron mucho peores, ustedes sabían que habíamos tenido una liquidación muy buena y aún así presupuestaron por debajo de nuestras necesidades, muy por debajo: presupuestaron unos gastos de 11.750.000, tuvimos unos gastos finales de 12.000.000 euros e ingresamos casi 16.000.000, al final tuvimos una balanza positiva de casi 4.000.000 de euros cuando las inversiones siguieron bajando hasta los 120.000 euros.

Según dicen ustedes tenemos la deuda bajo control, no superando ni el 20% de los presupuestos anuales, somos uno de los municipios con menos deuda, y encima el avance de liquidación de 2014 muestra que vamos por el mismo camino. No estamos diciendo que gastemos ese dinero a toda costa, ni que lo tiremos, pero actualmente este municipio tiene grandes necesidades como para estar guardando el dinero en el banco, no es el momento de guardar el dinero como administración, es el momento de invertir, de mover la economía, de usar la imaginación, de crear un pueblo referente en cultura, en movimiento, en actividad y en calidad de la gestión.

Visto los resultados podemos permitirnos bajar los impuestos a las rentas más bajas y desahogar a todas las familias que lo están pasando mal. Así que como grupo de gobierno tienen dos opciones, o invertir el dinero y aumentar las partidas de ayuda social o bien bajar los impuestos y rebajar la presión fiscal sobre los ciudadanos. Lo que está claro es que están gestionando mal el municipio, presupuestando por debajo de las capacidades reales de Santa Brígida, y haciendo unas inversiones muy por debajo de las posibilidades reales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por tanto no nos extraña que tengamos un municipio desigual, descuidado y que no atiende a la ciudadanía. Nosotros seguimos proponiendo la creación de una partida para situaciones de emergencia, si la hubiéramos tenido a lo largo de la legislatura, se hubieran resuelto mucho más rápido cuestiones como la de Las Casillas, La Angostura o Juan Mata.

SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES

En lo que a la SMD se refiere encontramos una bajada de la cifra de negocio, es decir, van a seguir bajando los usuarios, pero la bajada según ustedes predicen es de 8.000€ mientras la subvenciones, como ya hemos adelantado, suben un total de 262.000 euros. La SMD se financia casi en un 36 % con fondos públicos, por lo que es sangrante que la parte de los gastos no venga todo lo detallada que cabe esperar de un organismo semi-público. Suben un 25% los trabajos realizados por otras empresas, un 15% los salarios, es decir, sube la contratación mientras la cifra de negocio disminuye. Son datos que pueden ser más o menos aceptables dentro de la tónica general, pero nos encontramos con datos incoherentes como es la subida de una prima de seguros en 10.000€, una disminución de la partida de transporte en casi un 87,34% y una subida en los suministros y en otros servicios del 72% y del 43% respectivamente que supone 80.000 euros más. Además, aparece una partida de 72.000 en ayudas, subvenciones y transferencias, ¿Con ese volumen de negocio, siendo subvencionada por un organismo público, se pueden otorgar subvenciones?. Porque la única imagen que llega a la ciudadanía es que la SMD es poco transparente y sirve para hacer allí lo que no se puede hacer en un organismo público: contrataciones directas, despilfarros y poco control público. Si quieren que esto no sea así, sean serios y hagan de la SMD una sociedad más transparente, de la que todos podamos ver sus datos con claridad.

CONCLUSIÓN

En conclusión y tras estudiarlo, aseguramos que este presupuesto está preparado para la política clientelista de siempre del PP, que exprime a la ciudadanía de clases medias y bajas (porque para las altas no suponen demasiado esfuerzo), sin devolverles los servicios que deberían tener para lo que pagan. Son poco ejecutivos, es decir, no son el reflejo de ningún proyecto político a realizar. Las líneas políticas no están claras, lo que significa que no tienen ustedes **ni ideas ni un buen proyecto para Santa Brígida.**

Desde nuestro punto de vista los adjetivos para describir este presupuesto son, anti-democráticos, insolidarios, pocos transparentes y electoralistas. No podemos entender cómo en la época de descrédito político que estamos viviendo, ustedes se permiten hacer unos presupuestos cerrados, sin claridad y en los que se disminuye la participación ciudadana. Tampoco entendemos que acaben, sin pudor, con las partidas para el fomento del empleo, ni cómo desoyen las decisiones que aquí se toman. Pero lo que sin duda llama poderosamente la atención es la cantidad de empleo temporal que prevén en año electoral: nos hace sospechar que su único propósito es el de mantener el puesto que tienen, dejando de lado a los ciudadanos de Santa Brígida y llevando a este pueblo a la catástrofe total sin proponer ninguna solución. Empiecen a asumir sus responsabilidades, a trabajar y a preocuparse por el bien común. Por todo esto, y esperando que nos contesten a las preguntas, nuestro voto será desfavorable.”

El tercer turno de intervención le corresponde al Sr. José Luis Álamo del grupo Mixto, el cual procede a la defensa de la enmienda presentada con fecha 24 de noviembre de 2014, y cuyo tenor literal es el que sigue:

“ENMIENDA AL PRESUPUESTO 2015

I PLANTEAMIENTO GENERAL

La posición de Nueva Canarias con relación a estos Presupuestos de 2015 va a ser de oposición a los mismo. Vamos a votar en contra POR DIVERSAS RAZONES.

1.- En primer lugar, votamos negativamente porque estos presupuestos no son transparentes. Cuenta con formulaciones cuyo resultado operativo está oculto. Entre ellos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Otro personal atípico que aparece en el Programa de Servicios Sociales Básicos, (194.251€) tiene un destino concreto sólo conocido por algunos; lo mismo aparece con una dotación de 10 mil euros en Fomento de Empleo. Esto de personal atípico aparece también en distintos programas.

- Estudios y Trabajos Técnicos no puede seguir sirviendo igual para ayuda a domicilio que para un estudio sobre agricultura ecológica.

- Instalaciones Deportivas cuenta con sólo una partida, Transferencias Corrientes a Particulares de 72.000 € : ¿a quién se va a entregar este dinero?, para que instalaciones deportivas?

- Bajo la perspectiva de la NO TRANSPARENCIA podríamos seguir; pero es suficiente para que los redactores y responsables de la redacción hagan las formulaciones de manera que contengan con claridad un sentido unívoco en su ejecución.

2.- También RECHAZAMOS los presupuestos porque carecen de la dimensión social que ya hemos acusado en presupuestos anteriores. El Municipio tiene, como una de sus funciones, cooperar con otros agentes de la Comunidad en la cohesión y dinamización social y la convivencia ciudadana. Es evidente que, sobre todo con la presente crisis, una buena parte de nuestros ciudadanos están en paro (1.747 en octubre) y carecen de medios para vivir con mínimos de dignidad. Falta a este presupuesto un Plan contra la Pobreza y la Exclusión Social y Un Plan de Empleo mucho más incidente en la realidad que el admitido últimamente por esta Administración.

3.- Y, volviendo a las valoraciones de otros presupuestos anteriores, estos del 2015 tienen como objetivo el mantenimiento del personal, de la atención al ciudadano y poco más. Desde Nueva Canarias entendemos que, además de atender debidamente a este MANTENIMIENTO, el Grupo Gobernante tiene que asumir el objetivo de una Empresa Pública empeñada en sacar a esta comunidad de la situación en que languidece. Por carecer estos presupuestos de la ambición y de los proyectos SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICOS concretos que ello requiere, diremos NO A LOS PRESUPUESTOS DE 2015.

II. CON RELACIÓN A LOS GASTOS.

Aun cuando el término gastos sea el técnicamente correcto, queremos dar fuerza y motivación, llamándolo inversión. Gasto es una simple reducción de un dinero que tenemos previsto para pagos de bienes o servicios. Mientras que inversión es el pago que realizamos para lograr unos objetivos social o económicamente rentables. En este apartado del gasto-inversión es necesario priorizar unos objetivos para avanzar en el progreso de nuestro pueblo. En la opinión de nueva canarias, los objetivos prioritarios, mientras persista la actual situación, son: mejorar el bienestar de nuestra comunidad satauteña, dinamizar la convivencia ciudadana y promover el empleo y el desarrollo económico, principalmente en la agricultura, gastronomía, comercio y turismo. Evidentemente, nos gustaría poder replantear estos objetivos con los restantes partidos de este consistorio. Estamos convencidos de que, con objetivos de esta índole, daremos a nuestro pueblo el dinamismo que necesita, al menos, para detener este proceso de letargo progresivo que estamos padeciendo. ello exigiría reconsiderar y cambiar partidas previstas en este anteproyecto para reforzar actuaciones en el sentido de los objetivos prioritarios.

1. EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD.

Para que la actividad de nuestra Administración incidiese con efectividad en este campo tan necesario, sería conveniente:

A) Orientar el Programa de Servicios Sociales Básicos, principalmente, hacia un PLAN CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL. No sería correcto entender que nuestro municipio es el más rico. Porque la verdad es que nuestras arcas municipales no muestran esa exuberancia. Lo seríamos si nuestros instrumentos de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

recaudación estuvieran más adecuados a criterios de justicia fiscal, según la constitución española. Con nuestros escasos recursos, tenemos que hacer frente a un plan dirigido a los que tienen menos medios de vida. Además, habría que devolver a la Guardería Municipal su dimensión eminentemente social que le robó la ordenanza aprobada en el presente mandato, lo que se podría realizar en este mismo Presupuesto, Modificando la cuota de Guardería de manera que hubiera una normal más alta y una reducida significativamente más baja. Dentro de este mismo apartado, crear la Guardería de la Atalaya, con el mismo sentido social, dirigida principalmente a las familias de escasos medios. el punto de partida sería rehabilitar para guardería alguno de los edificios que nuestro Municipio tiene en la zona. Este Plan quedaría potenciado si diéramos a todo este Presupuesto una dimensión transversal, en el sentido de que todos los servicios municipales diferencien entre la cuota normal y la reducida.

B) Potenciar el concepto de INVERSIONES REALES, con lo que podríamos atender a la vez a un PLAN DE EMPLEO más potente y a un PLAN DE BARRIOS que concrete cada año las actuaciones prioritarias emanadas de la participación ciudadana. Nuestras actuaciones de cara el EMPLEO, no pueden terminar en este plan, sino que tiene que estar acompañado del trabajo conjunto entre los desempleados y nuestros servicios municipales.

2. LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Contribuyen a ello una mayor intervención en los apartados de EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, Y FIESTAS Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN CON LA INFANCIA Y LA FAMILIA dirigidos a toda la población y a los barrios. todo ello ejecutado en base a los mecanismos propios de la PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Nuestro empeño en apoyar la EDUCACIÓN requiere más cercanía de nuestro personal que dinero. Pero hay detalles de dinero que no son exagerados para lo que los dirigentes educativos puedan demandarnos: Aparte de las reparaciones que deben ser anualmente decididas por el Consejo Escolar Municipal en diálogo con la Administración Municipal, a veces unos poquillos euros solucionan problemas difíciles, como sería el caso de la guagua para actuar en el pueblo o realizar una actividad extraescolar. Debieran preverse aportaciones (al menos no se ven especificadas en las partidas previstas) para guaguas durante el año y para algún proyecto educativo que tendría que entrar en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Nuestra PROGRAMACIÓN CULTURAL (recientemente se han hecho esfuerzos en este sentido de la programación aprovechando sobre todo los recursos que pone a disposición el Cabildo de Gran Canaria: exposiciones, actuaciones teatrales, actuaciones musicales...). Hay que contar necesariamente con los colectivos culturales del Municipio. Estos son independientes y, por lo mismo, no requieren injerencias. Pero también hay que prever alguna ayuda económica en compensación (seguramente insuficiente) a las aportaciones que tales colectivos ejecutan por nuestra Comunidad. En este sentido este año 2014 y a última hora aparecen 1.500€ de SUBVENCIÓN DIRECTA, sin embargo en los Presupuestos 2015 en cultura solo aparece en subvenciones 4000 € y en participación ciudadana que es de donde ha salido el dinero este año = 0€ . EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES tiene que dar cabida a propuestas de estas organizaciones culturales. Y no parece que los 4000 euros previstos puedan atender medianamente las necesidades mínimas de las más de 12 asociaciones socioculturales de la Villa.

Tenemos razones para la satisfacción en cuanto que la Programación de la Sociedad Municipal de Deportes atiende bastante nuestras obligaciones con relación al Deporte. Mucho mejor estaríamos si esta entidad municipal llevara una mejor gestión del Complejo Municipal de Deportes. Por lo mismo, Nueva Canarias seguirá rechazando la transferencia a esta entidad, mientras no aclaren debidamente los distintos fallos de gestión que analizamos en el documento recientemente entregado. Volvemos, además, a reiterar que el Villa tenga un tratamiento similar (con adecuación a sus características) al de otras organizaciones deportivas de nuestro municipio. Debíamos concebir un apoyo económico que tenga en cuenta, por una parte, la ayuda a los deportistas por ficha y, por otra, a la valoración de la actividad que realiza y su organización vía PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Según estos criterios, habría que introducir diversas modificaciones en las partidas destinadas a esta área.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La aportación necesaria para las FIESTAS de nuestros barrios, patronales de Santa Brígida y eventos vecinales con proyección social y participación ciudadana es incuestionable, porque son un elemento dinamizador de la convivencia ciudadana, el mantenimiento y difusión de nuestras tradiciones y cierta reactivación económica. Por lo mismo debe resolverse ya el problema que los directivos de las asociaciones han sufrido en éste y el año pasado y es la publicación de la convocatoria publica en el primer trimestre del año para que puedan adelantarse los dineros antes del inicio de las actividades y no meses después de realizadas, con los graves problemas que se ocasionan a las asociaciones. Vuelvo a insistir que la llave para esta solución, es presentando el ya aludido y obligatorio PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, que lamentamos no verlo reflejado en el presente Anteproyecto.

El concepto de INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE? Que instalaciones engloba? Y solo se realizan actividades culturales y deportivas por valor de 13.000€ en ellas?, se refiere a las actividades destinadas a la juventud y también a la infancia y familia? Da la impresión que el nombre del área no se corresponde con el contenido presupuestario sabemos del trabajo que se lleva con la juventud. En cuanto a los niños hay dos ámbitos que consideramos importantes para el fomento de la convivencia ciudadana. Uno es el de los parques infantiles que requieren una mayor atención con algún monitor rotativo y otro la de aumentar la actividad de juegos infantiles, también fuera de los programas de fiestas. evidentemente, ello requiere el aumento de la partida presupuestaria.

3.- LA PROMOCIÓN DE NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO.

Estos días de noviembre y con motivo del loable proyecto y actividades de “Santa Brígida con vino noviembre 2014” que están desarrollando el Ayuntamiento conjuntamente con otras instituciones, las asociaciones, los bodegueros y restauradores y tu destino rural, hemos vuelto a oír a expertos y profesionales algunos aspectos y recursos importantes que poseemos y que se deben revalorizar, fomentar y promocionar: el paisaje agrario, la viticultura, nuestro patrimonio cultural tangible e intangible, el etnoturismo.

Es hora de que tengamos un proyecto de revitalización económica donde el Ayuntamiento juegue un papel coordinador, con otras instituciones, empresarios, asociaciones y entidades de cara a elaborar y fijar objetivos y poner en marcha el mismo, la interrelación entre concejalías es primordial, al igual que la aportación económica del ayuntamiento para iniciar el mismo.

Sin embargo en los Presupuestos 2015 no hay ninguna previsión, ni parece que haya voluntad política en este sentido: en información y promoción turística 10.000€, para desarrollo rural subvenciones por valor de 4.000 € y en desarrollo empresarial 0€ de inversión. TOTAL DE INVERSIÓN 2015 PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DESARROLLO EMPRESARIAL= 14.000€.esta cantidad es irrisoria.

Hay que incluir en los Presupuestos 2015 en las partidas de comercio y turismo dotación suficiente (como mínimo + de 60.000€) para proyectos o actividades que promocionen y fomenten realmente el comercio y el turismo en la villa. Actividades y proyectos que realice el propio Ayuntamiento y para poder subvencionar los que presenten las entidades sin fines de lucro o empresas.

Hay mucho que hacer todavía, en este Municipio cuya actividad en el mundo rural es de tanta importancia. Lamentable que, en este sentido, hubiésemos dejado de ingresar algunos cientos de miles de euros de las subvenciones de Europa, a través del Gobierno Canario. Por otra parte, no podremos apoyar una partida en desarrollo empresarial en la que falta una mínima explicación.. Tanto en cuanto a la actividad empresarial como a la reactivación turística, hay que tomar decisiones más arriesgadas, seguros de su rentabilidad a medio plazo. En este sentido, hay que considerar que en la Atalaya se asienta una de las oportunidades de promoción turística, si se considera de verdad, exige unas primeras actuaciones, como la habilitación de un aparcamiento para dos guaguas. Y la casa del turismo. Y la señalética en el Casco Histórico. Por todo esto hay que aplicar medidas que faciliten la actividad empresarial y fomenten la actividad del turismo, que necesariamente tiene que tener una repercusión en los presupuestos, por el aumento de sus partidas en estas áreas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

III. LOS INGRESOS.

Escasamente aparece en los presentes Presupuestos que se da algún paso en la búsqueda de ingresos. Por impuestos directos apreciable en la presente distribución estadística:

	2013	2014	2015
IMP. DIRECTOS	4.175.400	4.641.358	5.115.003

Es evidente que si hubiera un trabajo profesional orientado a la mejora de los instrumentos de recaudación, los ingresos previsibles tendrían que ser mayores. Esto habría que extenderlo a todos los otros ámbitos de la recaudación: tasas, multas. Está demostrado que los que han hecho en otros Ayuntamientos estos trabajos, han mejorado considerablemente los ingresos en aplicación de la Justicia Fiscal. Está claro que también ha sido de mucha negligencia la captación de recursos de otras administraciones por la vía de las subvenciones, frente a la notable diligencia de otros municipios de nuestra isla cercanos y lejanos. Por último, no se nota que disminuyan gastos por aplicación de medidas de ahorro en el gasto energético y otros gastos corrientes, así como por la aplicación del concurso en compras de bienes corrientes. Valoramos, en este aspecto, que se haya incluido una partida para la Administración Electrónica.

Todas las propuestas que se refieren al aumento del gasto en el apartado II tendrían que ser compensadas con una mayor racionalización de los gastos previstos en el anteproyecto, y por una decidida apuesta en el aumento de los ingresos por el control de la recaudación y por la búsqueda de subvenciones.

IV. CONCLUSIONES Y ENMIENDA.

Todo lo expuesto nos impele a rechazar los presentes presupuestos. Puede entenderse esto, como una manera distinta de ver las cosas que tiene mi partido. Ciertamente las posiciones del PP de Santa Brígida son bastante distintas a las nuestras. No creo que esta diferencia se observe tanto con relación a los restantes partidos de este consistorio. Por ello, si prosperara esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD, habría que realizar un súper esfuerzo para consensuar entre todos. Claro aquí tendría que entrar en juego la elaboración de unos Presupuestos participativos que sin duda serían mejores que los que el Grupo Gobernante ha traído a esta SALA PLENARIA.

POR TODO ELLO PRESENTO ENMIENDA A LA TOTALIDAD RECHAZANDO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2015 DEL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, POR NO PRIORIZAR LOS OBJETIVOS QUE NUESTRA SITUACIÓN REAL PRECISA Y POR MOSTRAR SIGNOS DE NEGLIGENCIA EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE AUMENTE CONSIDERABLEMENTE LOS INGRESOS".

A continuación por la Sra. Presidenta se otorga turno de palabra a la Concejala No Adscrita, Dña. Oneida Socorro Cerpa, que solicita que conste en acta el siguiente texto, entregado a esta Secretaría en este acto y cuyo tenor literal es como sigue:

"Comienzo solicitando que mi intervención conste en acta íntegramente.

Tras haber realizado el estudio y el análisis correspondiente de la propuesta que hoy se trae a este pleno de presupuesto general y plantilla de personal para año 2015, procedo a mencionar una serie de incidencias destacables en la elaboración del proyecto de presupuesto:

Este presupuesto modifica la estructura de los presupuestos, con respecto al año 2014, debido a una nueva orden del 14 marzo del presente enviada por el Ministerio de Hacienda, dicha modificación consiste en dividir la estructura de los presupuestos de los ayuntamientos en cinco programas:

1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, que comprende todos aquellos gastos, que con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, según artículo 26,1 de la ley de Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, que incluye todos aquellos gastos y transferencias que tienen como fin de atender a personas con necesidades especiales y que necesitan medidas de fomento del empleo.

3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, que comprende los gastos que se realizan con el objetivo de que se mejore la calidad de vida de las personas.

4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, que comprende todos los gastos que se realicen en actividades, servicios y transferencias que tengan como objetivo desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica del municipio.

5.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL, que incluye todos los gastos que se realizan en el ayuntamiento en actividades que reviertan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo, así como de soporte técnico.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, está integrado por el Presupuesto único del Ayuntamiento que asciende a un total **11.895.987,32 euros**, lo que supone un incremento moderado del 0,90% con respecto al del año 2014 y el Presupuesto de la Sociedad Municipal de Deportes, cuyo importe que pertenece íntegramente a esta entidad, asciende a **1.151.515,68 euros**, lo que hace un total de **13.047.503,00 euros**, sin embargo la cantidad que aparece en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas firmada por la Concejala de Hacienda y con el visto bueno de la Secretaria General es diferente y bastante más baja 13.047.503.-€. Por lo tanto hay una diferencia sustancial entre el importe que se da, en el proyecto de Presupuesto General y el que aparece en el dictamen de la comisión, unos 89.910,00.-€ menos.

Expuesto lo anterior, se procede a referenciar las siguientes incidencias detectadas;

1º.- La primera incidencia detectada en el contenido de este Presupuesto es la siguiente:

La partida del programa denominada “**Servicios Públicos Básicos**”, en la Memoria de Alcaldesa-Presidenta, el importe total presupuestado asciende a **4.832.037,09 euros** mientras que en el Resumen por Programa de dichos servicios básicos aumenta a **4.895.947.31 euros**, por lo que se aprecia una diferencia de **63.910,22 euros al alza, lo cual es una incongruencia.**

2º.- Segunda Incidencia:

La partida del programa “**Actuaciones de Protección y Promoción Social**”, en la Memoria de la Alcaldesa-Presidenta, el importe total asciende a **863.259,97 euros**, mientras que en el Resumen por Programa del mismo nombre disminuye a **799.349,75 euros** y finalmente en el informe de Intervención que se inserta en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial se inserta otra cifra distinta a las anteriores, que asciende a **836.259,97 euros, lo cual supone otra incongruencia.**

Por lo tanto hay una diferencia sustancial entre los importes que se dan en la Memoria de la Alcaldesa-Presidenta, el documento de Resumen por Programas y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial de cuentas.

3º.- Tercera Incidencia:

En el Programa de Gastos de los Servicios Sociales Básicos se contempla una partida para “**Otro Personal Atípico**” de **194.251,14 euros** y en el programa de Fomento del Empleo también se vuelve a contemplar otra partida para “**Otro Personal Atípico**” de **10.0000 euros.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No se entiende que quien tiene la función y responsabilidad del control interno y la fiscalización de la gestión económica y financiera de este ayuntamiento asigne en este presupuesto esta clasificación con la denominación de Personal Atípico, **cuando no existe dicha clasificación en el Estatuto Básico del Empleado Público.**

En el artículo ocho del Estatuto mencionado, se clasifican a los empleados públicos en:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Personal Laboral que puede ser fijo, por tiempo indefinido y temporal.
- Personal Eventual, llamado de confianza o de asesoramiento especial.

Por lo tanto, es **TOTALMENTE INCORRECTA** dicha denominación, sencillamente porque **EXISTE**, y esto debía saberlo la funcionaria responsable.

Si lo que se busca políticamente es poner estas partidas para tener dinero y así poder dedicarlas a empleo y formación, y poder contratar a personas con necesidades especiales, previo a las elecciones, sería un error absoluto mantener el nombre de esta partida **con una clasificación inexistente del personal.**

4º.- Cuarta Incidencia:

El en programa de Gastos de Instalaciones de Ocupación de Tiempo Libre se vuelve a contemplar una partida para **Otro Personal Atípico de 44.560,42 euros.**

Me reitero en lo anteriormente dicho antes; esta clasificación de personal no existe.

Debo preguntarme, ¿Por qué si no existe tal denominación en la ley, la funcionaria que tiene la misión de fiscalizar y observar la legalidad vigente acude a esta denominación.

¿Con qué fin lo hace?

5ª.- Quinta Incidencia:

En el anexo de “Inversiones con Fondos Propios” detallado en el presupuesto, el importe total asciende a **116.100 euros**, y sin embargo, en el informe económico-financiero que realiza la Concejala de Hacienda, dentro del apartado Distribución de los Gastos, el importe total asciende sólo a **88.000 euros**,

Se observa que no coincide; Existe una diferencia sustancial de 28.100 euros al alza en gastos de inversión que no se detalla cómo es obligatorio hacerlo y que además no se contempla en el resumen por programas, error que denota una falta de diligencia profesional de la funcionaria responsable, que se entiende debe comprobar que las cantidades que se asignen sean correctas.

6ª.- Sexta Incidencia:

Se observa que no se contempla en el presupuesto ninguna cuantía en **el capítulo de Ingresos por Cobro de las Tasas por Depuración de Aguas Residuales**, cuantía que cobra Emalsa en el recibo ligado al consumo de agua por un importe de 0,25€ por metro cúbico de agua consumida por el ciudadano.

Las cantidades resultantes se deben ingresar en las arcas municipales y suponen un monto considerable que no está cuantificado ni mencionado por la funcionaria responsable de estos presupuestos.

7º.- Séptima Incidencia:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En el **capítulo de Ingresos** la funcionaria responsable tampoco contempla el Canon Anual que por contrato Emalsa tiene que pagar al ayuntamiento. La funcionaria omite totalmente el importe de este Canon que supone una cantidad más que considerable.

8ª.- Octava Incidencia:

En la **base número 36 de ejecución** del presupuesto "**Minutas de abogados y procuradores**", se establecen las cuantías máximas de honorarios para la defensa de los Concejales en función del tipo de procedimiento, lo que constituye a este Ayuntamiento como el mejor pagador de España.

Se podrían adoptar tarifas medias o ponderadas, tomando como referencia las tarifas de honorarios adoptadas por otros municipios, que es lo más lógico, atendiendo al deber de administrar los fondos públicos con responsabilidad y coherencia.

9ª.- Novena Incidencia:

La Partida total de **Promoción y Fomento del Deporte** sube exageradamente de los **187.000 € en 2014 a los 414.000 € presupuestados para el 2015**.

La aportación consignada en la **Concejalía de Deportes para la Sociedad Municipal** también **aumenta a más del doble**. El importe de **152.000€ consignado en 2014, se convierten en unos 342.00 euros para este próximo año. Y no se justifica detalladamente cómo es obligado.**

Si a esto añadimos que **el presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal de Deportes sube en 74.015,68 euros con referencia al año 2014**, obtenemos como resultado final que la Sociedad Municipal de deportes sufre un elevado aumento que asciende a más **264.015,68 euros con respecto al año pasado. Además, la descripción de la partida es totalmente insuficiente para valorar su importancia presupuestaria.**

De tal exagerada subida deja constancia la interventora en su informe, donde menciona el incremento municipal a los gastos de explotación de la sociedad de deportes.

El informe que realizó la funcionaria de intervención en el mes de julio, para informar sobre la necesaria aportación de fondos a la Sociedad Municipal de Deportes con el fin de no incurrir en causa de disolución, **según recomendaba la auditoría externa realizada**, a encomienda de la propia Intervención decía:

Que en febrero de este mismo año, la Sociedad fue clasificada por el Ministerio de Economía y Hacienda como ente que forma parte de la Administración y como consecuencia, ajustará sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en coherencia con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3,4,11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

En ese mismo informe la funcionaria especifica que Estabilidad Presupuestaria para las Administraciones Públicas, es la **situación de equilibrio o superávit estructural**.

En el punto sexto de dicho informe se informaba que la Sociedad debía realizar a la mayor brevedad, un **Plan de Corrección de dicho desequilibrio**. Plan que debía estar previamente informado por la funcionaria que ostenta dicho puesto y que si esta corrección no se cumpliera a 31 de Diciembre de 2014 por la Entidad Local, en un plazo máximo de seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, la entidad según proceda, **disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio, de no hacerlo, dichas entidades quedaran automáticamente disueltas.**

Así mismo, en la previsión de ingresos y gastos que hace la Sociedad Municipal de Deportes para el año 2015 y que envía firmada por la Concejala de Deporte y el Gerente de la Sociedad, en la memoria, **reconocen que los resultados de las cuentas en estos últimos años son negativos** (véase los datos resultantes de la auditoría que se le realizó a la Sociedad el año 2013) **y que por muchos ajustes que han hecho en la gestión, no han conseguido el equilibrio económico-financiero.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Entonces yo me pregunto, ¿Por qué no se ha realizado el Plan de Corrección del desequilibrio de la Sociedad?, que por lógica pura es el procedimiento que permitiría conocer que acciones habría que efectuar para equilibrar la situación económica y como consecuencia **igualar los ingresos a los gastos**.

¿Por qué se permite por parte de la funcionaria que tiene la función de ajustar los presupuestos a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en coherencia con la normativa europea, aumentar de manera exagerada en el presupuesto de este ayuntamiento, la aportación municipal a la Sociedad Municipal de Deportes, pasando de los de 152.000€ en 2014 a más del doble, en concreto se presupuesta en unos 342.00 euros para este próximo año y sin detallar como corresponde?

10.- Décima Incidencia:

¿Por qué en el programa de gastos **Administración General-Régimen General** solo se contemplan **145.754,57 euros** en la partida **Otras Indemnizaciones**, si se tiene conocimiento de la **sentencia firme** dictada por Tribunal Superior de Justicia de Canarias donde condenan al Ayuntamiento a pagar a la mercantil **Inversiones Santa Fe, S.A.**, una indemnización de más de **2.690.382,11 euros**, más la imposición de las costas, dado que se nos acusa de mala fe procesal y temeridad, de no cuestionar el justiprecio fijado por el jurado y de incurrir en una manifiesta desviación procesal?

11.- Undécima Incidencia:

En la **Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral** para el año 2015, se sitúa al Técnico de Animación Sociocultural dentro de la clasificación de personal funcionario perteneciente a la escala de administración especial, como Técnico medio, con el grupo B, nivel 22.

La incidencia reside en que dentro de la clasificación de empleados públicos que realiza la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas, el grupo B solo existe para los cuerpos y escalas de funcionarios, que pueden ser Personal Funcionario de carrera, que son funcionarios que han superado un proceso selectivo de oposición, disponen de un nombramiento y su relación con la administración se rige por el derecho administrativo o para Personal Funcionario Interino que son aquellas personas que prestan servicios de carácter transitorio. Se rigen por el derecho administrativo y ocupan plazas que se hallan reservadas a los funcionarios de carrera.

Teniendo conocimiento por haber ocupado el cargo de Concejal de Recurso Humanos más de seis años, que quien ocupa esta plaza actualmente de **Técnico de Animación Socio-Cultural** no es funcionario, porque no ha superado un proceso selectivo y que sólo presta sus servicios en esta Administración en virtud de un contrato de duración indefinida,

¿Por qué permite la funcionaria responsable que se le aplique un grupo que solo está reservado para los funcionarios cuando este personal es laboral y esto conllevaría **el consiguiente perjuicio económico para la hacienda municipal**, porque al personal laboral no se le aplica **Complemento de Destino**, sin embargo a esta plaza si, concretamente **6.118.08 euros**.

Además por la Titulación que tiene, que es **Formación Profesional de Técnico Superior** se le aplica la **categoría B de un funcionario**, con lo que el **Complemento Específico**, está aumentando en **10.969,56 euros** más, en relación al que le corresponde, es decir que lo que se le presupuesta y en lo que se le va a remunerar en la plantilla económica de personal, asciende a un total de **16.814,64 euros más**, en conceptos de complemento de destino y de complemento específico. **a un personal laboral que no le corresponde.**

En definitiva me sorprende que la Secretaría General de este Ayuntamiento, que tiene entre su funciones, de acuerdo a la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emitir "Advertencias de legalidad", sobre los temas expuestos, no lo haga de todas estas incidencias, por lo tanto, por todo lo anteriormente expuesto en mi intervención mi voto como Concejala no adscrita va a ser en contra."

Por la Sra. Alcadesa se procede a otorgar turno de palabra a distintos concejales de su Grupo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por la Sra. Concejala del Área de Servicios Sociales se manifiesta que, es la primera vez que se dota no al banco de alimentos sino al almacén, de previsión presupuestaria. En estos Presupuestos se ha incrementado la ayuda de emergencia social; se han concedido ayudas de material escolar. Aclara que no se trata de una guardería sino Escuela Infantil. Concluye son servicios que no son de competencia municipal a los que se está tratando de hacer frente por esta Administración.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Hacienda que dice, son unos Presupuestos bastante más alentadores que los precedentes aunque no todo lo que quisiéramos. Ciertas cuestiones, como que los ingresos no puedan superar el techo de gasto, ha de ser reflejado en los mismos. Además está el Ayuntamiento financiando servicios competencia de otras Administraciones, por el hecho de la cercanía al vecino. Tampoco es cierto, continua exponiendo, lo que se afirma de no ser transparentes porque se está a pie de calle y se conocen las necesidades de los vecinos, aunque comprendo que ustedes por ser oposición tengan otra idea al respecto.

Con relación a los impuestos, no se ha aprobado ningún incremento del IBI, si es cierto que estamos incluidos en el programa del catastro de regularización de viviendas para el segundo semestre del año 2015, y para ello se nos ha puesto a disposición el correspondiente programa informático. Por lo que dicen de exceso de personal laboral, debieran saber ya, que más de la mitad de la plantilla municipal es personal laboral, y así se refleja, cosa distinta es que se vaya a contratar más personal. Termina su intervención afirmando que se sigue para su elaboración la Orden Estatal que ya ha sido citada, y con la denominación que la misma recoge, sin perjuicio que pasan anualmente el filtro de la Audiencia de Cuentas y Administración Estatal.

Se otorga turno de palabra al Sr. portavoz D. Martín Sosa, que comienza por felicitar a los Servicios Económicos y Concejalía de Hacienda por su elaboración, concluyendo que son uno de los mejores Presupuestos de estos últimos años y ajustados a las necesidades vecinales.

Cerrado el turno de intervenciones.

Conforme a lo establecido en el art. 33.5 del Reglamento Sesional del Pleno Municipal, se somete la enmienda a votación, resultando RECHAZADA por seís (6) favor de los Grupos Municipales CxS, Mixto y la Concejala No Adscrita; y nueve (9) en contra del G.M. PP.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal PP; y seís (6) contra de los G.M. CxS, Mixto y la Concejala No Adscrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Beatriz Santana Sosa.